

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL.

EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

El procedimiento especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el modificado artículo 46 del Decreto 32/2019 (cuando la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos es innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial).

NORMATIVA APLICABLE DE CARÁCTER GENERAL:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación,

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación,

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor de la CAM,

Artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

NORMATIVA APLICABLE ESPECÍFICA:

Decreto 32/2019, de 9 de abril, artículo 48: Procedimiento disciplinario especial

Decreto 60/2020, de 29 de julio

